

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 7600131030032018-00203-00**

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020

En memoriales allegados al correo del despacho la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali terminó por pago el proceso radicado 2018-320, y no ha puesto a disposición los remanentes embargados mediante oficio 3874 del 25 de octubre de 2018 que fue tenido en cuenta y comunicado en oficio No. 4576 del 26 de noviembre de 2018¹.

Por lo anterior solicita se requiera a ese estrado judicial para que ponga a disposición los remanentes de haberse terminado el proceso.

Por ser procedente de conformidad con el numeral 5° de artículo 593 del CGP. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali para que informe el estado del proceso y de haberse terminado el proceso por pago, ponga a disposición de este proceso los remanentes que sean de propiedad del demandando **RAUL ALVARO VANEGAS**, por cuenta del proceso 2018-320.

NOTIFÍQUESE

03

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2018-00203-00



¹ FI 180 [0. CUADERNO 1 (FL.01-177) Y 2 (FL.178-225) EJECUTIVO RAD.2018-00203-00] e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b86dd9f13332fce7face673e0edb881ba97323439262273681a3320874dc68ba

Documento generado en 16/12/2020 02:58:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>